
México, D.F., 4 de septiembre de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Damos inicio a la Sesión Pública convocada para esta fecha, con el objeto de analizar y de resolver los recursos de reconsideración 164 y 165 del año en curso.

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase hacer constar en el acta correspondiente la existencia del quórum legal para sesionar válidamente con la presencia de los siete magistrados que integramos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto, Presidente, así se hará constar en el acta respectiva.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Secretario Héctor Rivera Estrada, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior el Magistrado Manuel González Oropeza.

Secretario de Estudio y Cuenta Héctor Rivera Estrada: Con su autorización, magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.

Doy cuenta con los recursos de reconsideración número 164 y 165 del presente año, promovidos, el primero de ellos, por el Partido Acción Nacional; y el segundo, por los ciudadanos Bertha Guzmán Carbajal, Karen Castañeda Campos y Alejandro Martínez Tinoco -quienes se ostentan como candidatos a diputados locales para integrar la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de México- en contra de la sentencia de 30 de agosto del año en curso, emitida por la Sala Regional de este Tribunal, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, al resolver el juicio de revisión constitucional 37/2012 y sus acumulados.

En el proyecto, se propone acumular los recursos de mérito en virtud de la identidad en la causa y autoridad responsable. Asimismo, se estima que los agravios hechos valer en los presentes recursos deben considerarse inoperantes por lo siguiente:

En Sesión Pública del día de ayer, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC163 del presente año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática para impugnar la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca, en el juicio de revisión constitucional 37 y acumulado, en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

Por lo tanto, en virtud de que los actores impugnan en los presentes recursos la misma resolución, opera el principio de eficacia refleja de la cosa juzgada, ya que el acto impugnado ya fue revisado por esta Sala Superior y confirmado.

Por lo tanto, en el proyecto se propone acumular los recursos de cuenta y confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora Magistrada, Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Señor Magistrado Flavio Galván Rivera, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Una disculpa, Presidente, y al Magistrado González Oropeza, pero no había yo advertido de la improcedencia del juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano para impugnar una sentencia de Sala Regional, en todo caso los ciudadanos debieron haber también promovido recurso de reconsideración.

Sin embargo, sería improcedente el reencauzamiento, habría que sobreseer el juicio por improcedente y sin reencauzar, porque en el caso de los ciudadanos, no plantean un problema de constitucionalidad.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: Pero vienen en reconsideración.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Sí, sería improcedente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Sí, así viene.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Perdón, tiene razón, es el 165, yo lo había visto mal. Retiro lo dicho, Presidente. Y una disculpa nuevamente.

Magistrado Manuel González Oropeza: Agradezco que haya retirado lo dicho. Muchas gracias.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Al no haber más intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto, Presidente.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: También a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:
Presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en los recursos de reconsideración 164 y 165 del año en curso se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los recursos de referencia.

Segundo.- Se confirma la sentencia impugnada emitida por la Sala Regional Toluca.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las quince horas con cero minutos se da por concluida.

-----oo0oo-----